

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA PERUANA"

SOLICITA: CÁLCULO Y PAGO DE LA DIFERENCIA DEL 10% DE LA PENSIÓN DEFINITIVA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTOS 910

F-6 13 MAY 2025

EXPEDIENTE Nº 4909

HORA: 10:50 FIRMA: 

MARGARITA RUT LOZA RONDÓN CON DNI N° 01821836 CON DOMICILIO REAL EN EL JIRÓN BOLOGNESI N° 229, PROFESORA CESANTE, ANTE USTED ME PRESENTO CON EL DEBIDO RESPETO Y DIGO:

QUE, AL HABERSE EMITIDO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 0445-2025-UGEL-Y: DE PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA DEL 100%, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2021; MOTIVO POR EL CUAL RECURRO A SU AUTORIDAD PARA SOLICITARLE QUE SE ME HAGA EL CÁLCULO Y PAGO DE LA DIFERENCIA DEL 10% DE LA PENSIÓN DEFINITIVA, PARA LO CUAL ACOMPAÑO LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS.

ADJUNTO AL PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0622-2020-UGEL-Y DE CESE.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE RECTIFICACIÓN N° 1211-2023-UGEL-Y
- COPIA DE BOLETAS DE PAGO DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2025.

POR LO EXPUESTO:

RUEGO A USTED ACCEDER MI PETICIÓN POR

CONSIDERARLA JUSTA Y LEGAL.

YUNGUYO, 13 DE MAYO DEL 2025.



MARGARITA RUT LOZA RONDÓN
DNI N° 01821836



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0622 -2020-UGELY.

Yunguyo, 15 NOV. 2020

VISTOS: El Oficio N.º 012-2020-GR-P-GRDS-DREP-UGELY-DGA-ESCALAFON, Decreto Administrativo N.º 000-2020-DREP-UGELY-EAP, expediente administrativo signado con el N.º 3250-2020, cálculo efectuado por el responsable de remuneraciones y Pensiones, sobre caso por límite de edad y otorgamiento de Compensación por tiempo de servicios (CTS), a la docente de Educación, doña: MARGARITA RUI LOZA RONDON y:

CONSIDERANDO:

Que el Art. 53º de la Ley de Reforma Magisterial dispone, al término de la relación laboral insoo c) por finis de vida, al cumplir 65 años, asimismo el Art. 114º del D.S. N.º 004-2015-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El cédulo se efectúa de Oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, mediante los Oficios Múltiples N.ºs. 0033-2013-MINEDUSG-OSA UPER y 0034-2013-MINEDUSG-UPER, emitidos por la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, debida lo siguiente: Los docentes que vienen prestando sus servicios en instituciones Educativas de Educación Básica, técnica productiva y profesoras de carreras incorporadas a la Ley de Reforma Magisterial, que perciben servicios en las Sedes Administrativas de las Unidades de Gestión Educativas Local y cuentan con 65 o más años de edad, los faldares de instancias descentralizadas deben de proceder de Oficio a expedir las resoluciones de CESE por límite de edad de profesores en cumplimiento de la ley de Reforma Magisterial;

Estado a lo informado por Escalafón y Remuneraciones lo decretado por el Especialista Administrativo I - Personal, lo acordado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Cargos de Ayacucho, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional del Órgano de Linea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y:

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N.º 28044, Ley General de Educación, Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N.º 907-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N.º 532-2014-MINEDU, Decreto de Urgencia N.º 114-2019 que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y Oficios Múltiples N.ºs. 0033-2013-MINEDUSG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDUSG-UPER.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad a partir del 28 de febrero del 2020, a doña: MARGARITA RUI LOZA RONDON nacida el día 22 - 02 - 1955, identificado con DNI N.º 0182-836, Código Modular N.º 1007821836, en el cargo de Profesora de Aula de la IEP N.º 1006 de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo, Unificado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación con (37) años, (08) meses y (28) días, computados al 28-02-2020.

ARTICULO TERCERO.- ABONAR.- Por una sola vez la cantidad de: ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/11,089.01) a favor de doña: MARGARITA RUI LOZA RONDON, por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última RUT de S/11,089.01 porcentaje de 14% = S/2,369.53 X 30 años de servicios = S/11,089.01 el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

ARTICULO 4.º - OTORGAR - Pensión de cesantía equivalente al 90%





INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 1211 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 12 DIC 2023

VISTO: el expediente administrativo 11832-2023, presentado por la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON, identificada con DNI N.º 01821836, sobre rectificación de acto administrativo; el DECRETO ADMINISTRATIVO N.º 255-2023-DREP-UGEL-Y-RR.HH.; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la administrada solicita la rectificación de la Resolución Directoral N.º 0622-2020-UGEL-Y, del 15 de noviembre de 2020, en el extremo de la fecha de su cese, el tiempo de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios respectivamente.
2. Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *"los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.
3. Así, el autor Juan Carlos Morón Urbina¹, señala lo siguiente:
"(...)
La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).
La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."
(...)"
4. En el presente caso, se trata de un error material de transcripción incurrido en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Directoral N.º 0622-2020-UGEL-Y, del 15 de noviembre de 2020, al haberse consignado erróneamente la fecha de su cese, el tiempo de servicios prestados al Estado, la cantidad de la Compensación por Tiempo de Servicios y la cantidad de la pensión provisional de cesantía a favor de la administrada MARGARITA RUT LOZA RONDON; siendo así, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS debe rectificarse el mismo conforme al soporte material que lo contiene; y por estas consideraciones:

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 15ª edición 2020 p. 148.



B.- NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDO DEL TITULAR

Escala Magisterial y/o Grupo : Tercero (III)
Cargo : Profesora de Aula
Jornada laboral : 30 horas

C.- DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN al 90%

LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL

RIM-PROMEDIO	TOTAL MESES	CALCULO
S/. 1,664.21	12	S/. 1,497.79

TOTAL MENSUAL SON: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 79/100 SOLES (S/1,497.79) con vigencia del 01-03-2020

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, por limite de edad a partir del 31 de diciembre del 2020, a doña: **MARGARITA RUT LOZA RONDON**, nacida el día 22-02-1955, identificado con DNI N° 01821836, Código Modular N° 1001821836, en el cargo de Profesora de Aula del CEBA N° 71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia de Yunguyo. Ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación (38) años, (07) meses y (5) días, computados al 30-12-2020.

ARTICULO TERCERO.- ABONAR.- Por una sola vez la cantidad de: QUINCE MIL SETENTA CON 58/100 SOLES (S/.15070.58) a favor de doña **MARGARITA RUT LOZA RONDON**, por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar su última RIM de S/.2.760.18 porcentaje de 14% = S/.386.4252 X 39 años de servicios =S/.15070.58 el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

ARTICULO CUARTO .- OTORGAR, Pensión de cesantía equivalente al 90% como pensión provisional, mientras dure el trámite de pensión definitiva en la Oficina de Normalización Previsional (ONP) conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA PENSIÓN al 90%

A.- DATOS DEL PENSIONISTA

Código/Riesgo : 1001821836
Nombres y Apellidos : **MARGARITA RUT LOZA RONDON**
Tipo de Pensión : Cesantía
Sexo : FEMENINO
Título : Profesora de Educación Primaria N° 01562-F-DREP

DRE PUNO

*DP UGE YUNGUYO

RUC - 20406267190

ABRIL - 2025 CES/TIT

DP1AB101-

1001821836-275002

(4) Habilitado

Apellidos : LOZA RONDON
 Nombres : MARGARITA RUIZ
 Fecha de Nacimiento : 22/02/1955
 Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01821836
 Cargo : PROFESOR.
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
 M.V.Mag./G.Ocup./Horas/Hr-sAdd : 3/0-0/30
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD ;
 Fecha de Registro : Cese : 01/01/1991 Termino: 01/01/1991
 Cta. Teleahorro o Nro. Cheque : CTA- 4706303990
 Leyenda Permanente :
 Leyenda Mensual :

=====
 *P_DL20530 1,497.79
 +ds014-2022 30,00
 +ds007-2023 35,00
 +ds002-2024 30,00
 +DS3-2025EF 30,00
 -ipss 64,92



=====
 T-REMUN 1,622.79 T-D SCTO 64.92 T-LIQUI 1,557.87
 Mimpohible 1,623.00
 Mensajes :
 Visite la pagina web del Ministerio de Edu

DRE PUNO
*DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190
MAYO - 2025 CES/TIT

DP1AB101 -
1001821836-275002
(4) Habilitado

Apellidos : LOZA RONDON
Nombres : MARGARITA RUIZ
Fecha de Nacimiento : 22/02/1955
Documento de Identidad : (Lib.Electorai o D.N.) 01821836
Cargo : PROFESOR.
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 3/0-0230
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/1991 Termino:01/01/1991
Cta. Teleahorro o Nro. Cheque: CTA- 4706303990
Legenda Permanente :
Legenda Mensual :

=====
+P DL20530 1,794.12
+ds014-2022 30.00
+ds007-2023 35.00
+ds002-2024 30.00
+DS3-2025EF 30.00
-1pss 76.76



=====
T-REMUN 1,919.12 T-DCTO 76.76 T-LIQUI 1,842.36
Minponible 1,919.00

Mensajes :
Visite la pagina web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

000001106